

## LA BIOÉTICA Y EL BIODERECHO EN LA CULTURA DE NUESTRO TIEMPO (\*)

Miguel Ángel CIURO CALDANI (\*\*)

1. La Bioética y el Bioderecho, surgidos de los nuevos problemas que la biotecnología generan desde los puntos de vista ético y jurídico, tienen papeles de gran significación en la cultura de nuestro tiempo (1). Los contenidos más habituales de la Bioética y el Bioderecho vienen refiriéndose, por ejemplo, al **origen de la vida** (inseminación artificial, fecundación extracorpórea, cesión de vientres y de espermatozoides, aborto, etc.), con sus **situaciones críticas** (consentimiento informado, producción y uso de medicamentos, encarnizamiento terapéutico, problemática social del SIDA, nuevas prácticas eutanásicas, etc.) y con el desempeño respectivo de los **medios de comunicación** de masas. Por nuestra parte, venimos sosteniendo una perspectiva más amplia, que se ocupa de todo el destino de la vida en nuestras sociedades tecnológicas y utilitarias - abarcando v. gr. las condiciones de la vida en la marginalidad- pero los últimos tiempos evidencian cuestiones quizás todavía más desafiantes.

(\*) Notas básicas de una exposición del autor en la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (Capital Federal, 11 de agosto de 1997).

(\*\*) Director del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

(1) Pueden v. nuestros artículos «Panorama de los fundamentos de la Bioética», en «Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social», N° 18, págs. 33 y ss.; «Perspectivas para una comprensión fáctica, lógica y axiológica de la Bioética», en «Boletín ...» cit., N° 20, págs. 113 y ss.; «Bases para el Bioderecho de la transmisión genética de deficiencias y enfermedades», en «Bioética y Bioderecho», N° 1, págs. 17 y ss.; «Cuestiones axiológicas críticas en el desarrollo del Bioderecho», en «Bioética ...» cit., N° 1, págs. 23 y ss.; «Interrogantes bioéticos básicos respecto de la «reproducción» asistida», en «Bioética ...» cit., N° 1, págs. 29 y ss.; «Una cuestión axial del Bioderecho: la posición del jurista en la tensión actual entre economía y vida «inútil»», en «Bioética ...» cit., N° 1, págs. 41/2; «Una perspectiva bioética: vida y globalización», en «Bioética ...» cit., N° 1, págs. 43 y ss.; «Introducción general al Bioderecho», en «Boletín ...» cit., N° 22, págs. 19 y ss. y en «Bioética y Bioderecho», N° 2, págs. 11 y ss.; «El Bioderecho ante las posibilidades en el campo de la genética humana», en «Bioética ...» cit., N° 2, págs. 65 y ss.; «Notas sobre el significado jurídico del lenguaje bioético», en «Bioética ...» cit., N° 2, págs. 73 y ss.; «La Bioética y la necesidad de genialidad y heroísmo en el hombre del porvenir (Insuficiencia de la conciencia de la postmodernidad)», en «Bioética ...» cit., N° 2, págs. 71/2; asimismo es posible c. v. gr. MAINETTI, José A., «Antropobioética», La Plata, Quirón, 1995; «Bioéticas - Ética de las especialidades médicas», La Plata, Quirón, 1997; MACKINSON, Gladys J., «Bioderecho: Desafío de fin de siglo», en «Bioética ...» cit., N° 2, págs. 23 y ss.; HOOFT, Pedro (Dr.), «Bioética: Una perspectiva desde la Filosofía del Derecho», en «Libro de Ponencias - Congreso Internacional La Persona y el Derecho en el Fin de Siglo», Santa Fe, Facultad de

Nuestra época de la postmodernidad (2) está signada en general por grandes retos que comenzaron con el estallido de la primera bomba atómica en 1945 pero tienen sus más radicales expresiones en las posibilidades de la **genética humana** y de la **colonización** de otros cuerpos celestes. Unas y otras pueden resultar incluso a largo tiempo combinadas, ya que quizás la colonización de otros cuerpos celestes requiera nuevas manifestaciones de la vida (3).

La genética humana puede lograr, por ejemplo, soluciones revolucionarias en la **prevención de enfermedades**, en la **prolongación de nuestra vida**, en la **reproducción**, etc. (4). Se ha dicho, por ejemplo, que «La clonación encontrará a corto plazo su perfil útil, y seguramente aportará enormes ventajas a favor de una mayor longevidad del hombre. Posiblemente el tratamiento del cáncer y el trasplante de órganos sean los primeros beneficiados.» (5) Tal vez nuestras generaciones puedan ser consideradas, en un futuro no muy lejano, las últimas de «vida corta». Quizás estemos, más que en los comienzos de una nueva edad, en la iniciación de una **nueva era** de la historia.

2. Los grandes desafíos que significan las posibilidades tecnológicas generadoras de la Bioética y el Bioderecho, sobre todo en cuanto a la genética humana, ponen en crisis la noción de **verdad** como mero conocimiento, evidenciando que es imprescindible concebirla como **conocimiento valioso**, desde nuestra perspectiva, como conocimiento de valor ético y jurídico (6). Los conocimientos que pueden contribuir a la prolongación de la vida, en especial en magnitudes tan revolucionarias, son particularmente «verdaderos», pero a su vez no lo son los que la degradan.

3. La verdad es una categoría **«pantónoma»**, referida a la totalidad de sus manifestaciones, pero sólo podemos aprehenderla mediante fraccionamientos que son legítimos cuando no es posible avanzar en su realización. Esos fraccionamientos son productores de certeza. Nuestro tiempo resulta época de grandes problemas que no

---

Cs. Jurídicas y Sociales, 1996, págs. 11 y ss.; NICOLAU, Noemi, «Vida humana y derecho civil» (tesis doctoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral). «Los vicios de la voluntad en la relación médico-paciente», en «Bioética ...» cit., N° 2, págs. 33 y ss. Además en el amplísimo panorama bibliográfico pueden referirse las recientes publicaciones GRIFFITHS, Paul E., «The Historical Turn in the Study of Adaptation», en «Brit. J. Phil. Sci.», 47, págs. 511 y ss.; MCCORMICK, Richard A., S. J., «Human Reproduction: Dominion and Limits», Vol. 6, N° 4, págs. 387 y ss.; LITTLE, Margaret Olivia, «Procreative Liberty, Biological Connections, and Motherhood», en «Kennedy Institute of Ethics Journal» cit., Vol. 6, N° 4, págs. 392 y ss.; WILDES, Kevin WM., S. J., «Death: A Persistent Controversial of Ethics Journal», en «Kennedy Institute ...» cit., Vol. 6, N° 4, págs. 378 y ss.; CANTOR, Norman L. - THOMAS, George C. III, «Pain Relief, Acceleration of Death, and Criminal Law», en «Kennedy Institute ...», Vol. 2, N° 2, págs. 107 y ss.; VANCE, Russell E., «Heroic Antireductionism and Genetics: A Tale of one Science», en «Philosophy of Science», 63, págs. 36 y ss.; SASS, Hans-Martin, «The Clinic as Testing Ground for Moral Theory: A European View», en «Kennedy Institute ...» cit., Vol. 6, N° 4, págs. 351 y ss.

(2) Puede v. nuestro artículo «Panorama trialista de la Filosofía en la postmodernidad», en «Boletín ...» cit., N° 19, págs. 9 y ss.

(3) Es posible v. nuestro artículo «La Bioética y la necesidad ...» cit.

(4) V. por ej. COHEN, Daniel Ricardo, «La clonación humana. El desafío del hombre», en «Bioética ...» cit., N° 2, págs. 61 y ss.

(5) id., pág. 63.

(6) Es posible v. nuestro artículo «La justice et la vérité dans le monde juridique», en «Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie», LXIX, fasc. 4, págs. 446 y ss. (versión francesa en colaboración).

pueden ser legítimamente ocultados y la Bioética y el Bioderecho ~~son~~ instrumentos imprescindibles para el desfraccionamiento de la verdad al respecto. El precio de incertidumbre es en parte inevitable, pero ha de ser un «precio justo», al fin «humanizante».

La pantonomía de la verdad acerca de la actual situación de la vida muestra que la Bioética y el Bioderecho deben superar los moldes de las ciencias tradicionales con enfoques **interdisciplinarios**. Ante la verdad más profunda, las disciplinas consagradas resultan insuficientes.

Al hilo de la pantonomía de la verdad se advierte asimismo que es imprescindible superar las cuestiones puntuales que suelen tratar la Bioética y el Bioderecho, abarcando al fin en su **integridad** la problemática ética y jurídica de la **vida**. Sobre todo ante las posibilidades actuales, la complejidad del fenómeno vital presenta interrelaciones tan estrechas que resulta inviable su comprensión en aspectos aislados. Tal vez nunca como ahora ha sido imperiosa la pregunta por la vida en su totalidad.

4. La hondura de las cuestiones de la Bioética y el Bioderecho requiere superar los límites de los planteos éticos para abarcar el resto de los **enfoques filosóficos**, sobre todo con soluciones respecto de la **antropología filosófica** y la **concepción del mundo**.

Si siempre resulta muy difícil sostener una ética aislada del resto de la Filosofía, en nuestro tiempo, ante los enormes desafíos que se nos presentan, ello es imposible.

5. Las exigencias de la Bioética y el Bioderecho requieren además la **comprensión filosófica** de las diversas **disciplinas** que concurren a su formación. En primer término exigen la superación de los enfoques positivistas mediante la Filosofía del Derecho de «alcance menor» (o Introducción al Derecho), que se pregunta por el Derecho en sí, y la Filosofía Jurídica de «alcance mayor» (o Filosofía del Derecho), que se interroga por la relación del Derecho con el resto del universo. No obstante, además es imperioso v. gr. que la Medicina y la Biotecnología sean encaradas con perspectivas filosóficas «menores» y «mayores» (7).

Si nunca es sostenible que se pretenda ejercer la Medicina o realizar la Biotecnología sin plantearse, por ejemplo, qué son y deben ser la salud y la vida, ello es particularmente imperioso en nuestros días. Urge que exista una Filosofía Médica de «alcance menor», que se pregunte por la Medicina en sí, y otra de «alcance mayor», que se interroge por la relación de la Medicina con el resto del universo. Urge que, con proyecciones análogas, haya una Filosofía de la Biotecnología de «alcance menor» y otra de «alcance mayor», etc. No es posible resolver de manera legítima y ni siquiera consciente -v. gr.- el porvenir de nuestra especie y de las otras especies presentes y futuras sin los debidos planteos respecto de la salud y de la vida misma.

7: Puede v. GOLDSCHMIDT, Werner, «Introducción filosófica al Derecho», 6a. ed., 5a. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, esp. págs. XIII/XIV y 5 y ss.

6. Los desafíos del porvenir requieren muy especial apertura a las influencias del futuro, pero el **equilibrio** del valor exige la debida consideración de todos los momentos de la **temporalidad** (8). Es necesario y valioso abrirse a un porvenir que puede contener maravillas, pero urge que esa apertura no abandone todo lo que se puede y debe conservar del pasado y del presente.

Con demasiada frecuencia quienes se ocupan de cuestiones de Bioética y Bioderecho lo hacen movidos por el miedo a los cambios que pueden y deben venir, mas la respuesta legítima no puede ser abandonar estas disciplinas permitiendo que se sueñe con el triunfo del pasado en tanto se pierden oportunidades de promover y encaminar los cambios valiosos.

7. Desde las perspectivas internas del **mundo jurídico** (9), el desarrollo de la Bioética y el Bioderecho es imprescindible para superar desviaciones que afectan a las tres dimensiones del Derecho.

En cuanto a la **dimensión sociológica**, el despliegue de la Bioética y el Bioderecho es importante si se quiere advertir y equilibrar la **gran autoridad** que permiten las nuevas técnicas. Si la sociedad no ha de ser autoritaria, la biotecnología debe ser manejada de la manera más participativa posible.

En la **dimensión normológica** la Bioética y el Bioderecho son necesarios para superar el predominio **conceptual** de las ciencias naturales que puede aprisionar la riqueza de la vida plena. El misterio último de la vida no puede ser ignorado limitándolo a conceptos físicos, químicos, etc., por significativos que éstos sean.

Conforme ya señalamos, en la **dimensión dikelógica**, el despliegue de la Bioética y el Bioderecho es imprescindible para equilibrar con **aristocracias no utilitarias** y con realizaciones **democráticas** el imperio tecnocrático, surgido en este caso de manera destacada de la biotecnología. También lo es para lograr que cada ser humano tenga la debida consideración de **fin** y no de medio para otros seres humanos, aunque a su vez es asimismo imprescindible el respeto del resto de la vida que vendrá.

La Bioética y el Bioderecho han de ser caminos para que luego del humanismo «precientífico» y «pretecnológico» que acompañó al Renacimiento la nueva y grandiosa expansión vital genere un **nuevo humanismo** más abierto y esclarecido que el anterior.

8. Creemos que no puede ni debe ser ignorada la amplia acogida que corresponde a la Bioética y al Bioderecho, con sus alcances propios y con las proyecciones que acabamos de señalar, en los **planes de estudios** y en la **conciencia cultural** de nuestros días (10).

---

(8) Es posible v. por ej. nuestro estudio «El Derecho, la temporalidad y la transtemporalidad», en «Anuario» de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, N° 3, págs. 33 y ss.

(9) V. GOLDSCHMIDT, op. cit.

(10) En la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario existen un Area y una Cátedra de Bioética y Bioderecho en el Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social.

En relación con el tema puede v. nuestro estudio «Notas de Filosofía de la Tecnología», en «Boletín ...» cit., N° 20, págs. 95 y ss. También pueden tenerse en cuenta nuestras «Bases jusfilosóficas del Derecho de la Cultura», Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1993.